



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, Diecisiete (17) de Julio de dos mil trece (2013)

Ref. Medio de Control : Reparación Directa
 Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00199-00
 Actor : Víctor Flórez Duran
 Demandado : Instituto Nacional de Vías –INVIAS-

De conformidad con el informe secretarial que precede visto a folio 73 del expediente, este Despacho considera que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 24 de junio de 2013, donde se indicaba que antes de resolver sobre la admisión de la demanda era necesario ordenar su corrección.

De esta manera, por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **Víctor Flórez Durán** a través de apoderado, en contra del **Instituto Nacional de Vías –INVIAS-**, la cual fue presentada con el objeto que se le reconozcan y paguen los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados con la muerte de su hija **María Constanza Flórez Peña**, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 30 de junio de 2012 en el sector la Casajera del Municipio de Cacotá.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **Jairo Mario Avendaño Sanchez**, como apoderado judicial de **Víctor Flórez Durán**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 3 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Reparación Directa** de la referencia.

- 2.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **Víctor Flórez Durán** y como parte demandada al **Instituto Nacional de Vías – INVIAS-** representado por su Director.
- 3.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Director del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **notificacionesjudiciales@invias.gov.co**
- 4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **buzonjudicial@defensajuridica.gov.co**
- 5.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **jairomarioavendano@gmail.com**
- 6.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 7.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.
- 8.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala

un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

9.) Reconózcase personería para actuar al doctor **Jairo Mario Avendaño Sanchez**, como apoderado judicial de **Víctor Flórez Durán**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
CANTÓN
18 JUL 2013
Secretario General